



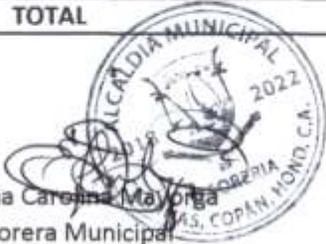
MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPAN

CONTRATOS MES DE MAYO 2020

No.	NOMBRE	DETALLE	FECHA	VALOR
1	JOSE REYNALDO ARRIOLA GALEAS	PAGO DE ABONO A CONTRATO POR MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 2.5 KILÓMETROS DE CARRETERA, QUE CONDUCE HACIA LA COMUNIDAD DE LAS LOMAS EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS COPAN, 60 VOLQUETADAS POR KILÓMETRO A L. 1,000.00 C/U, 50 HORAS DE RETRO EN CARGAR A L. 1.000.00 C/U Y 25 HORAS DE MAQUINA PARA REGAR Y CONFORMAR A L. 1,000.00 C/U. PROYECTO MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CARRETERA EN LA COMUNIDAD DE LAS LOMAS DE LA ESPERANZA.	5/5/2020	100,000.00
2	REY SALVADOR CHINCHILLA	PAGO DE ABONO A CONTRATO POR MANO DE OBRA CALIFICADA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 3' METROS CUADRADOS DE ADOQUINADO A L. 260.00 CADA UNO, EN LA COMUNIDAD DE RÍO NEGRO, FRENTE A CASA DEL SEÑOR OSCAR SOSA HASTA FRENTE AL CENTRO DE SALUD DE ESA COMUNIDAD. PROYECTO DE ADOQUINADO DE RIO NEGRO	8/5/2020	8,250.00
3	JESUS GUSTAVO MANCHAME MA	PAGO DE ABONO A CONTRATO POR MANO DE OBRA CALIFICADA EN LA CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN BARRIO EL TIGRE, EN CALLE QUE CONDUCE HACIA BARRIO EL TIGRE, FRENTE A CASA DEL SEÑOR PANFILO CHINCHILLA HASTA LA CAJA PUENTE.	8/5/2020	50,000.00

4	CARLOS MOISES DERAS FLORES	PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR COMPRA DE 1000 VIAJES DE BALASTRO A L. 60.00 CADA UNO, MATERIAL QUE SERA UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TERRACERIA QUE COMPRENDE DESDE BARRIO MORAZAN HASTA LA COMUNIDAD DE DESCOMBROS, CABAÑAS COPAN	21/5/2020	20,000.00
5	HENRY DONALD ELVIR ZAPATA	PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR ELABORACIÓN DE ESTUDIO PARA PROYECTO DE ELECTRIFICACION EN LA COMUNIDAD DE INGENIOS, CABAÑAS COPAN.	25/5/2020	31,500.00
6	HENRY DONALD ELVIR ZAPATA	PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR MANO DE OBRA CALIFICADA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACION EN BARRIO SAN LUCAS EN LA COMUNIDAD DE PEÑAS I, CABAÑAS COPAN.	25/5/2020	18,000.00
7	HENRY DONALD ELVIR ZAPATA	PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR MANO DE OBRA CALIFICADA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACION EN EL BAMBU, RIO NEGRO, CABAÑAS COPAN.	25/5/2020	25,000.00
8	ELVIN JOEL MADRID	PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR COMPRA DE 2500 PIEDRAS A L. 3.00 CADA UNA, QUE SERÁN UTILIZADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE EN LA COMUNIDAD DE EL LLANO, CABAÑAS COPAN.	29/5/2020	7,500.00
9	ELVIN JOEL MADRID	1 PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR TRABAJAR EN EL ACARREO DE 20 VIAJES DE ARENA DESDE RIO GILA HASTA LA COMUNIDAD DE EL LLANO, MATERIAL QUE SERA UTILIZADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA COJA PUENTE DE ESA COMUNIDAD	29/5/2020	18,000.00

10	ELVIN JOEL MADRID	PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR TRABAJAR EN EL ACARREO DE 6 VIAJES DE PIEDRAS DESDE EL MUNICIPIO DE SANTA RITA HASTA LA COMUNIDAD DE EL LLANO, QUE SERÁN UTILIZADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DE LA COMUNIDAD DE EL LLANO	29/5/2020	13,800.00
TOTAL				178,250.00



 Elma Carolina Mayorga
 Tesorera Municipal



Honduras, C.A.

CABAÑAS, COPÁN
EJERCICIO: 2020

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 05/05/2020

Hora : 10:39 a.m.

USUARIO: IRIS.OLIVEROS

Página: 1 de 1

Orden de Pago No.: 11198

L.: 100,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 2213

Fecha de Emisión: 5/5/2020

No. Cheque/Nota de Débito:

Paguese a: JOSE REYNALDO ARRIOLA GALEAS

Id/RTN: 06071982008839

La Cantidad en Letras: CIEN MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

ABONO A CONTRATO POR MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 2.5 KILÓMETROS DE CARRETERA, QUE CONDUCE HACIA LA COMUNIDAD DE LAS LOMAS EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS COPAN, 60 VOLQUETADAS POR KILÓMETRO A L. 1,000.00 C/U, 50 HORAS DE RETRO EN CARGAR A L. 1,000.00 C/U Y 25 HORAS DE MÁQUINA PARA REGAR Y CONFORMAR A L. 1,000.00 C/U. PROYECTO MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CARRETERA EN LA COMUNIDAD DE LAS LOMAS DE LA ESPERANZA.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 01 014 001 000 23400 11-001-01	MANTENIMIENTO DE CARRETERA EN LA COMUNIDAD DE LOMAS DE LA ESPERANZA	100,000.00

RETENCIONES		MONTO
CODIGO	DESCRIPCION	
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		MONTO
CODIGO	DESCRIPCION	
Monto Total:		0.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO		
SUBTOTAL		100,000.00
- RETENCIONES		0.00
TOTAL		100,000.00

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Firma y Sello de Tesorero(a)

Recibido por: Jose Reynaldo Arriola
 Identidad No.: 0607198200883

CONSTRUCTORA LAS MERCEDES

De: José Reynaldo Arriola Galeas
 R.T.N. 06071982008839
 CAI: 3ADFFD-4E110B-DA45BA-28246A-F7C57F-11

Barrio El Centro, Cabañas, Copán, Honduras.
 Tel. (504) 99035158 E-mail: eliu1995@yahoo.es

Cliente: Municipalidad de Cabañas
 R.T.N. 08029995370187 Dirección: 3° El Centro

DÍA	MES	AÑO
5	5	2020

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	DESCUENTOS Y REBAJAS OTORGADOS	TOTAL
	Abono a contrato por mantenimiento y reparación de 2.5 horas de maquinaria que conduce hacia las 50 volquetas de arena 50 horas retro 2.5 horas de máquina			
No. correlativo de orden de compra exenta	No. correlativo de constancia de registro de exonerado	No. identificativo del registro de la SAG	SUB-TOTAL L.	1,000,000.00
FACTURA No.000-001-01-00000365 Imprenta El Copaneco, Tel. 2651-4856 RTN 04041985013108 No Certificación Imprenta: 9231-14-10500-162 Comienzo: 000-001-01-00000351 Termina: 000-001-01-00000400 Emisión: 12/2019 Fecha Límite de Emisión: 12/09/2020			IMPORTE EXONERADO L.	
			IMPORTE EXENTO L.	
			IMPORTE GRAVADO 15% L.	
			IMPORTE GRAVADO 18% L.	
			I.S.V. 15% L.	
Contado <input type="checkbox"/> Crédito <input type="checkbox"/> Original: Cliente / Copia: Emisor			I.S.V. 18% L.	
LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS, "EXIJALA"			TOTAL A PAGAR L.	2,000,000.00
Valor en Letras del Total: <u>Don cien mil lps exactos.</u>				

MOTIVO DEL PAGO

POR

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

PAGO DE ABONO A CONTRATO POR MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 2.5 KILÓMETROS DE CARRETERA QUE CONDUCE HACIA LA COMUNIDAD DE LAS LOMAS EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS COPAN, 60 VOLQUETADAS POR KILÓMETRO A L. 1,000.00 C/U, 50 HORAS DE RETRO EN CARGAR A L. 1,000.00 C/U Y 25 HORAS DE MAQUINA PARA REGAR Y CONFORMAR A L. 1,000.00 C/U PROYECTO MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CARRETERA EN LA COMUNIDAD DE LAS LOMAS DE LA ESPERANZA.



CONTABILIDAD

AUDITORIA

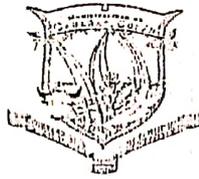
José Reynaldo Avila

RECIBI CONFORME

CHEQUE No.

00000313

PR DONNELLY DE HONDURAS, S.A. DE C.V. R.T.N. 05013005400053 CERTIFICACION N° 4231-14-10000-11 FPOX 2545-0700 PRX 22-00-0000 JF011310013000 #



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPAN

Municipalidad de Cabañas Copan

No Contrato:

060/2019

CONTRATO POR: MANTENIMIENTO Y REPARACION EN LOS 2.5 KM DE CARRETERA QUE CONDUCE HACIA LA COMUNIDAD DE LAS LOMAS, EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN. DESGLOSADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: 60 VOLQUETADAS POR KM A L. 1,000.00 C/U, 50 HORAS DE LA RETRO EN CARGAR A L. 1,000.00 C/U Y 25 HORAS DE MAQUINA PARA REGAR Y CONFORMAR A L. 1,000.00 C/U.-

Yo, **ANARDO NAPOLEON MATA GIRON**, mayor de edad, casado, hondureño, Profesión ganadero y caficultor con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad No. 1406-1953-00024, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Cabañas, Departamento de Copan de RTN 08019995370181, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.034-2017 del 17 de diciembre 2017, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la "**MUNICIPALIDAD**" y **JOSÉ REYNALDO ARRÍOLA**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad 0607-1982-00883 y RTN 0607-1982-008839, actuando en su condición de representante de la Constructora Mercedes y que en adelante se denominará **CONTRATISTA** individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el

Presente Contrato:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de un **CONTRATISTA**, para que trabaje **MANTENIMIENTO Y REPARACION EN LOS 2.5 KM DE CARRETERA QUE CONDUCE HACIA LA COMUNIDAD DE LAS LOMAS, EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN. DESGLOSADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: 60 VOLQUETADAS POR KM A L. 1,000.00 C/U, 50 HORAS DE LA RETRO EN CARGAR A L. 1,000.00 C/U Y 25 HORAS DE MAQUINA PARA REGAR Y CONFORMAR A L. 1,000.00 C/U.-**

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA; El **CONTRATISTA** Declara que está en capacidad de realizar el Trabajo antes mencionado por la **MUNICIPALIDAD** con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula primera de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL CONTRATO: LA **MUNICIPALIDAD** pagara a el **CONTRATISTA** El monto del contrato por un valor de **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.300, 000.00)**, que constituye el monto máximo garantizado para cubrir el pago por **MANTENIMIENTO Y REPARACION EN LOS 2.5 KM DE CARRETERA QUE CONDUCE HACIA LA COMUNIDAD DE LAS LOMAS, EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.**

VOLQUETADAS POR KM A L. 1,000.00 C/U, 50 HORAS DE LA RETRO EN CARGAR A L. 1,000.00 C/U Y 25 HORAS DE MAQUINA PARA REGAR Y CONFORMAR A L. 1,000.00 C/U.-

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO: El presente contrato inicia en fecha 15 de octubre del año 2019 y finaliza el 10 de diciembre del presente año, a partir de la fecha de la firma de ambas partes.-

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá el pago a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma de un pago único y formal, efectuando este desembolso al final del contrato equivalente al 100% del monto total del Contrato por TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.300, 000.00) cuando la municipalidad reciba los fondos de Transferencia del Gobierno Central.

CLAUSULA SEXTA GARANTÍAS DE OBRA. El CONTRATISTA entenderá garantía y fianzas bancaria emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados, pagare u otros Títulos valores análogas que establezca el Reglamento de esta Ley; a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA está Obligado a extender una Garantía de Cumplimiento que garantice a la Administración Municipal el cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca, equivalente al (15%) del Monto del Contrato, Artículo 100 de LCE; La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo; EL CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento de los términos de este contrato, otorgara a favor de la MUNICIPALIDAD, a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato el pago se hará después de haber recibido el proyecto por el CONTRATISTA y al haber transcurrido 5 días después.-En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA, La MUNICIPALIDAD Tiene la Facultad de Cancelar el Contrato y Emitir Orden de Cancelación.- b) **GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA.** Al finalizar la Obra al CONTRATISTA se le hará una Retención de garantía por calidad de Obra del 5% del monto total del contrato para salvaguardar y proteger la recepción final de la misma o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, el CONTRATISTA sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor; ARTICULO 104 LCE.-

CLAUSULA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA(12.5%), El CONTRATISTA Pagara a la Municipalidad el 12.5% del monto total del Contrato por concepto de Impuesto sobre la Renta según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta y Artículo 64 de las disposiciones generales de presupuesto 2018; en este caso de al ser una empresa jurídica constituida, debe presentar constancia de Solvencia Fiscal vigente, y si está sujeto a régimen de pagos a cuenta el CONTRATISTA entregara a la Tesorería Municipal Constancia de pagos a cuenta Vigente.

CLAUSULA OCTAVA: SESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a cualquier interés ni parte del mismo, o compromiso de deuda, sin la aprobación escrita de la MUNICIPALIDAD, basada en los artículos 114 y 115 de la ley de la contratación del Estado LCE.-

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIONES DEL TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: El CONTRATISTA, podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad

material en el sitio donde se construye la obra, b) por causa de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada, d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por la MUNICIPALIDAD, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyectos.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

a) Planificar la participación y organización de la comunidad, b) Reconocimiento del Proyecto: MANTENIMIENTO Y REPARACION EN LOS 2.5 KM DE CARRETERA QUE CONDUCE HACIA LA COMUNIDAD DE LAS LOMAS, EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN. DESGLOSADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: 60 VOLQUETADAS POR KM A L. 1,000.00 C/U, 50 HORAS DE LA RETRO EN CARGAR A L. 1,000.00 C/U Y 25 HORAS DE MAQUINA PARA REGAR Y CONFORMAR A L. 1,000.00 C/U.- rectificar la existente con el Acta de aprobación, c) Colaborar en la supervisión de la ejecución del proyecto, d) Apoyo logístico a la realización de actividades intercomunitarias, e) Cofinanciamiento de los proyectos y las comunidades, f) Fomento de mecanismos municipales de naturaleza financiera e institucional que asegure el mantenimiento preventivo de los proyectos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIZACIONES DE INCUMPLIMIENTO:

La demora en el plazo de ejecución del proyecto si no hubiese justificación por el CONTRATISTA deberá pagar una multa o penalización por la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) por cada día de retraso en la entrega del proyecto a la MUNICIPALIDAD, como penalización de incumplimiento a lo pactado; salvo motivos imputables a la MUNICIPALIDAD debidamente comprobados

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácoras, lista de personal que labora en el proyecto, los planos diseños y detalles, memoria de cálculo, presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma de actividades, garantía, copia del primer y último pago y los restantes, galería de imágenes, planillas de pago, Orden de Inicio, acta de recepción provisional y definitiva, ordenes de cambio, adendum, los aspectos ambientales y de seguridad que señala la Unidad de Manejo Ambiental de la MUNICIPALIDAD y cualquier otro documento que sugiere en el proceso de construcción.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN será realizada por la MUNICIPALIDAD de acuerdo al cronograma de ejecución de las mismas y las especificaciones técnicas de la obra que serán incluidas junto al diseño, planos, y presupuesto respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: La MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del CONTRATISTA, en la ejecución de los trabajos debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable, Responsable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes del Encargado de Supervisión

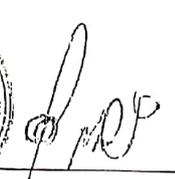
de Proyectos, b) El grave o retirado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, c) la suspensión definitiva de las obras según las circunstancias a criterio de la MUNICIPALIDAD, la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a dos meses, acordadas en ambos casos por la MUNICIPALIDAD, d) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al CONTRATISTA, e) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, f) Si el CONTRATISTA rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la MUNICIPALIDAD podrá reclamar las respectivas garantías, g) Por caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, además Serán causas de resolución de este contrato las contempladas en el artículo 127 de la LCE- LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA se sujetaran a los procedimientos y formas de liquidación del contrato, establecidos en los artículos 130 y 131 LCE.-

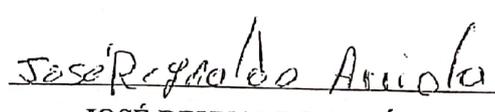
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la MUNICIPALIDAD ante los Juzgados competentes, Cualquier controversia derivada del presente contrato, se resolverá por la conversación directa entre los contratantes; de no llegar a un arreglo, se resolverá por la vía judicial, para la cual ambas partes se someterán a los Tribunales de Justicia de este municipio, o en lo competente a su caso, así mismo para todo lo No previsto en este contrato, las partes estarán sujetas a lo preceptuado en las Leyes vigentes de Honduras.-

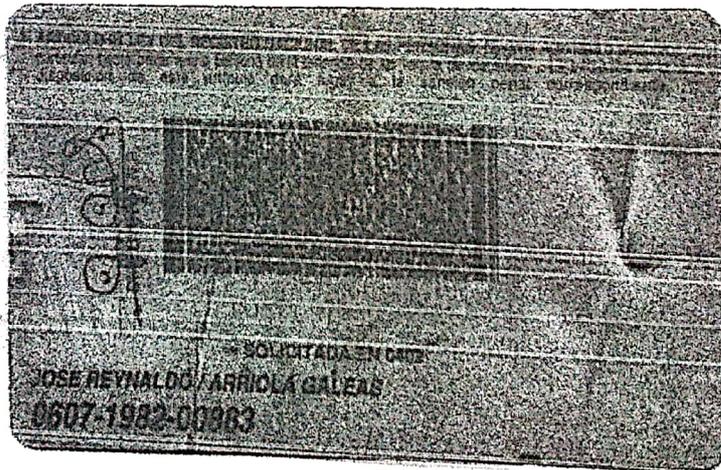
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de LA MUNICIPALIDAD y otro de EL CONTRATISTA

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el municipio de Cabañas, departamento de Copan en fecha catorce de diciembre del año dos mil diecinueve.-




ANARDO NAPOLEON MATA
Alcalde municipal
Cabañas, Copan


JOSÉ REYNALDO ARRÍOLA
CONTRATISTA
No de Identidad 0607-1982-00383





REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL



No. Doc. 413-1941886

Base Legal: Art. 1, 2 y 3 del Decreto N° 102 del 8 de enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas

COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN

La Dirección Ejecutiva de Ingresos, a través del Departamento y/o Sección de Asistencia al Contribuyente de la Gerencia GERENCIA REGIONAL NOR OCCIDENTAL

, hace de su conocimiento que:

JOSE REYNALDO ARRIOLA GALEAS
Nombre, Razón o Denominación Social
CONSTRUCTORA LAS MERCEDES
Nombre Comercial

, con domicilio o establecimiento ubicado en: Barrio: EL CENTRO, Casa N°: 01
Municipio CABADAS, departamento COPAN
, está inscrito en el(los) Registro(s) de:

R.T.N.: 06071982008839

ALCOHOLES	<input type="checkbox"/>	IMPORTADORES	<input type="checkbox"/>
VENTAS Y/O SELECTIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	MÁQUINAS TRAGAMONEDAS	<input type="checkbox"/>
IMPRESAS	<input type="checkbox"/>	TRANSPORTISTAS	<input type="checkbox"/>
PRESTAMISTA NO BANCARIO	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
		EXPORTADORES	<input type="checkbox"/>

Dado en la ciudad de SANTA ROSA DE COPAN a los 18 días del mes de Junio de 2015.

Fecha Emisión

20150618

Fecha Vencimiento

20170618



[Handwritten Signature]

Jefe Departamento y/o Sección de Asistencia al Contribuyente

Ministra Directora

6DB049



Honduras, C.A.

CABAÑAS, COPÁN
EJERCICIO: 2020

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 12/05/2020
Hora : 08:31 a.m.
USUARIO: IRIS.OLIVEROS
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 11215

L.: 8,250.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 2225

Fecha de Emisión: 8/5/2020

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: REY SALVADOR CHINCHILLA CHINCHILLA

Id/RTN: 1401198101877

La Cantidad en Letras: OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS

Descripción:

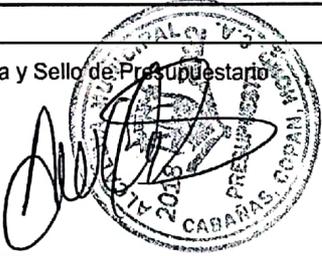
ABONO A CONTRATO POR MANO DE OBRA CALIFICADA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 3' METROS CUADRADOS DE ADOQUINADO A L. 260.00 CADA UNO, EN LA COMUNIDAD DE RÍO NEGRO, FRENTE A CASA DEL SEÑOR OSCAR SOSA HASTA FRENTE AL CENTRO DE SALUD DE ESA COMUNIDAD. PROYECTO DE ADOQUINADO DE RIO NEGRO

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 08 005 000 001 47210 11-001-01	PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN EN LA RUDA	8,250.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	8,250.00
Monto Total:		8,250.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
	MONTO
SUBTOTAL	8,250.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	8,250.00

Firma y Sello de Presupuestario 	Firma y Sello de Alcalde (sa) 	Firma y Sello de Tesorería 
--	--	---

Recibido por: Rey Salvador Chinchilla
Identidad No.: 1401198101877

0s+js/f9JmctYpkSAsURQa9VjczJ/pGGgAfx8ukWztRMUvdflo8SwFd2uSkWeq5fkQC9m5rJL8ZX6ZZtXkj+2TbF2yKckqI0Iq27ZF+WUNIKNuJnIP7cgNcuTJqny3V0c /05pA6bsvmf9wEVn0J2T7Egz+3Yc

L: 12,000.00

MOTIVO DEL PAGO

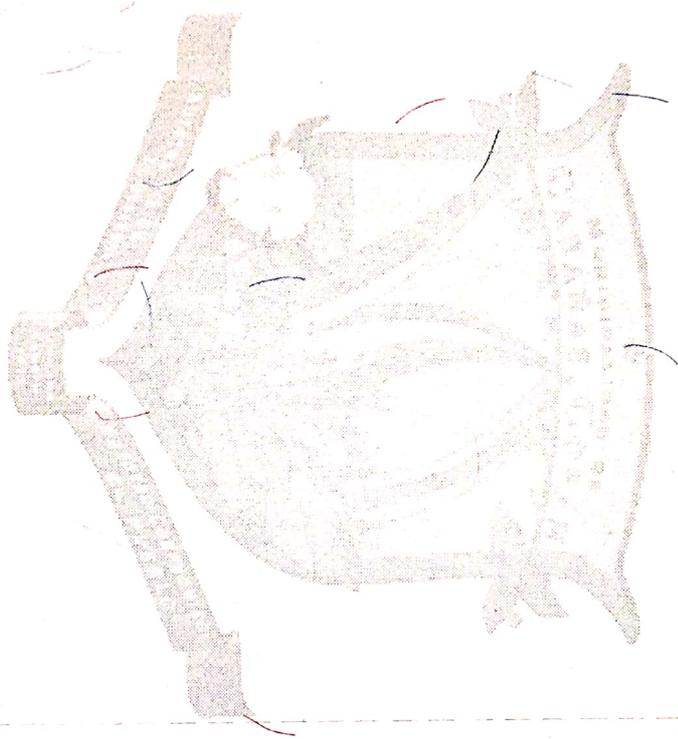
PAGO

POR

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER



CONTABILIDAD

AUDITORIA

RECIBI CONFORME

[Handwritten signature]

CHEQUE No.

000000328

140119/8101877

CABAÑAS

8 de mayo de 2020

REY SALVADOR CHINCHILLA CHINCHILLA

8,250.00

OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS

PAGO DE ABONO A CONTRATO POR MANO DE OBRA CALIFICADA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 3' METROS CUADRADOS DE ADOQUINADO A L. 260.00 CADA UNO, EN LA COMUNIDAD DE RÍO NEGRO, FRENTE A CASA DEL SEÑOR OSCAR SOSA HASTA FRENTE AL CENTRO DE SALUD DE ESA COMUNIDAD. PROYECTO DE ADOQUINADO DE RIO NEGRO

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

REY SALVADOR / CHINCHILLA CHINCHILLA



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL : 18 DICIEMBRE 1958
SEXO : MASCULINO
EMITIDA EL : 16 SEPTIEMBRE 2017

1401-1981-01877



03181953-03

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0402

REY SALVADOR / CHINCHILLA CHINCHILLA

1401-1981-01877

República de Honduras
 Servicio de Administración Tributaria

Fecha de Emisión: 04/02/2020

RTN: 14011981018775

REY SALVADOR CHINCHILLA CHINCHILLA
 Nombre y Razón Social

<input type="checkbox"/> Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 107 de 1974, reformado mediante Art. 13 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 26 de la Ley de Impuesto Sobre...

Código Tributario.



SAR

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPAN

No Contrato:
001/2020

CONTRATO POR: MANO DE OBRA CALIFICADA CONSISTENTE LA CONSTRUCCIÓN DE 300 M2, DE ADOQUINADO A L.260.00 C/U, EN LA COMUNIDAD DE RIO NEGRO, LA CUAL COMPRENDE DESDE LA BODEGA DEL SEÑOR OSCAR SOSA, HASTA LA CALLE QUE CONDUCE AL CENTRO DE SALUD DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-

Nosotros ANARDO NAPOLEON MATA GIRON, mayor de edad, casado, hondureño, Profesión ganadero y caficultor con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad No. 1406-1953-00024, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la MUNICIPALIDAD de Cabañas, Departamento de Copan de RTN 08019995370181, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.034-2017 del 17 de diciembre 2017, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la "MUNICIPALIDAD" y REY SALVADOR CHINCHILLA CHINCHILLA, mayor de edad, hondureño, con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad 1401-1981-01877, RTN No.1981018775, actuando en su condición de CONTRATISTA individual, hemos convenido celebrar en este acto el presente contrato.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de un CONTRATISTA, por MANO DE OBRA CALIFICADA CONSISTENTE LA CONSTRUCCIÓN DE 300 M2, DE ADOQUINADO A L.260.00 C/U, EN LA COMUNIDAD DE RIO NEGRO, LA CUAL COMPRENDE DESDE LA BODEGA DEL SEÑOR OSCAR SOSA, HASTA LA CALLE QUE CONDUCE AL CENTRO DE SALUD DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA; El CONTRATISTA Declara que está en capacidad de realizar este trabajo antes mencionado a la MUNICIPALIDAD con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula primera de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD pagara a el CONTRATISTA El monto del contrato por un valor de SETENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.78,000.00) que constituye el monto máximo garantizado para cubrir el pago por MANO DE OBRA CALIFICADA CONSISTENTE LA CONSTRUCCIÓN DE 300 M2, DE ADOQUINADO A L.260.00 C/U, EN LA COMUNIDAD DE RIO NEGRO, LA CUAL COMPRENDE DESDE LA BODEGA DEL SEÑOR OSCAR SOSA, HASTA LA CALLE QUE CONDUCE AL CENTRO DE SALUD DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO: El presente contrato se firma en fecha cinco de febrero del año dos mil veinte y finaliza cinco de abril del año dos mil veinte. Siempre y cuando el contratista disponga de los materiales de construcción.-

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE PAGO: EL CONTRATISTA recibirá el pago a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma de un pago único y formal, efectuando este desembolso al final del contrato equivalente al 100% del monto total del Contrato por SETENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.78, 000.00), cuando la municipalidad reciba los fondos de Transferencia del Gobierno Central.

CLAUSULA SEXTA GARANTÍAS DE OBRA. EL CONTRATISTA entenderá que debe extender la garantía de un año para verificar la calidad de trabajo y si en ese término existiera algún tipo de daño por el trabajo realizado, este deberá movilizarse para ir a repararlo sin incurrir más costos para la municipalidad además debe presentar fianzas bancaria emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados, pagare u otros Títulos valores análogas que establezca el Reglamento de esta Ley; a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: EL CONTRATISTA está Obligado a extender una Garantía de Cumplimiento que garantice a la Administración Municipal el cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca, equivalente al (15%) del Monto del Contrato, Artículo 100 de LCE; La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo; EL CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento de los términos de este contrato, otorgara a favor de la MUNICIPALIDAD, a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato el pago se hará después de haber recibido el proyecto por el CONTRATISTA y al haber transcurrido 5 días después.-En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA, La MUNICIPALIDAD Tiene la Facultad de Cancelar el Contrato y Emitir Orden de Cancelación.- b) GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA. Al finalizar la Obra al CONTRATISTA se le hará una Retención de garantía por calidad de Obra del 5% del monto total del contrato para salvaguardar y proteger la recepción final de la misma o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, el CONTRATISTA sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor; ARTICULO 104 LCE.-.

CLAUSULA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA(12.5%), EL CONTRATISTA Pagara a la Municipalidad el 12.5% del monto total del Contrato por concepto de Impuesto sobre la Renta según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta y Artículo 64 de las disposiciones generales de presupuesto 2018; Por la cantidad de NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.9,750.00) el cual la Tesorería Municipal hará la deducción de 12.5% y entregara un comprobante de retención al CONTRATISTA, para su presentación al Servicio de Administración de Rentas SAR Artículo 175 Disposiciones generales del presupuesto 2018; En caso de ser una empresa jurídica constituida, Presentara Constancia de Solvencia fiscal vigente, y si está sujeto a régimen de pagos a cuenta el CONTRATISTA entregara a la Tesorería Municipal Constancia de pagos a cuenta Vigente

CLAUSULA OCTAVA: SESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a cualquier interés ni parte del mismo, o compromiso de deuda, sin la aprobación escrita de la MUNICIPALIDAD, basada en los artículos 114 y 115 de la ley de la contratación del Estado LCE.-

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIONES DEL TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: El CONTRATISTA, podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material en el sitio donde se construye la obra, b) por causa de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada, d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por la MUNICIPALIDAD, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyectos.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

a) Planificar la participación y organización de la comunidad, b) Reconocimiento del Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE 303 M2, DE ADOQUINADO A L.260.00 C/U, EN LA COMUNIDAD DE RIO NEGRO, LA CUAL COMPRENDE DESDE LA BODEGA DEL SEÑOR OSCAR SOSA, HASTA LA CALLE QUE CONDUCE AL CENTRO DE SALUD DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.- Rectificar la existente con el Acta de aprobación, c) Colaborar en la supervisión de la ejecución del proyecto, d) Apoyo logístico a la realización de actividades intercomunitarias, e) Cofinanciamiento de los proyectos y las comunidades, f) Fomento de mecanismos municipales de naturaleza financiera e institucional que asegure el mantenimiento preventivo de los proyectos

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIZACIONES DE INCUMPLIMIENTO:

La demora en el plazo de ejecución del proyecto si no hubiese justificación por el CONTRATISTA será pagar una multa o penalización por la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) por cada día de retraso en la entrega del proyecto a la MUNICIPALIDAD, como penalización de incumplimiento a lo pactado; salvo motivos imputables a la MUNICIPALIDAD debidamente comprobados

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácoras, lista de personal que labora en el proyecto, los planos diseños y detalles, memoria de cálculo, presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma de actividades, garantía, copia del primer y último pago y los restantes, galería de imágenes, planillas de pago, Orden de Inicio, acta de recepción provisional y definitiva, ordenes de cambio, adendum, los aspectos ambientales y de seguridad que señala la Unidad de Manejo Ambiental de la MUNICIPALIDAD y cualquier otro documento que sugiere en el proceso de construcción.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN será

realizada por la MUNICIPALIDAD de acuerdo al cronograma de ejecución de las mismas y las especificaciones técnicas de la obra que serán incluidas junto al diseño, planos, y presupuesto respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: La

MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del CONTRATISTA, en la ejecución de los trabajos debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para

cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable, Responsable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes del Encargado de Supervisión de Proyectos, b) El grave o retirado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, c) La suspensión definitiva de las obras según las circunstancias a criterio de la MUNICIPALIDAD, la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a dos meses, acordadas en ambos casos por la MUNICIPALIDAD, d) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al CONTRATISTA, e) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, f) Si el CONTRATISTA rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la MUNICIPALIDAD podrá reclamar las respectivas garantías, g) Por caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, además Serán causas de resolución de este contrato las contempladas en el artículo 127 de la LCE- LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA se sujetaran a los procedimientos y formas de liquidación del contrato, establecidos en los artículos 130 y 131 LCE.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la MUNICIPALIDAD ante los Juzgados competentes, Cualquier controversia derivada del presente contrato, se resolverá por la conversación directa entre los contratantes; de no llegar a un arreglo, se resolverá por la vía judicial, para la cual ambas partes se someterán a los Tribunales de Justicia de este municipio, o en lo competente a su caso, así mismo para todo lo No previsto en este contrato, las partes estarán sujetas a lo preceptuado en las Leyes vigentes de Honduras.-.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de LA MUNICIPALIDAD y otro de EL CONTRATISTA

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el municipio de Cabañas, departamento de Copan en fecha cinco de febrero del año dos mil veinte.



ANARDO NAPOLEON MATA
Alcalde municipal
Cabañas, Copan

REY SALVADOR CHINCHILLA CHINCHILLA
CONTRATISTA
No de Identidad 1401-1931-01877



Honduras, C.A.

CABAÑAS, COPÁN
EJERCICIO: 2020

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



SAMI

Emisión: 12/05/2020

Hora : 08:22 a.m.

USUARIO: IRIS.OLIVEROS

Página: 1 de 1

Orden de Pago No.: 11211

L.: 50,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 2236

Fecha de Emisión: 8/5/2020

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: JESUS GUSTAVO MANCHAME MARTINEZ

Id/RTN: 04021972001869

La Cantidad en Letras: CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

ABONO A CONTRATO POR MANO DE OBRA CALIFICADA EN LA CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN BARRIO EL TIGRE, EN CALLE QUE CONDUCE HACIA BARRIO EL TIGRE, FRENTE A CASA DEL SEÑOR PANFILO CHINCHILLA HASTA LA CAJA PUENTE.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 08 002 000 001 47210 11-001-01	CONSTRUCCION DE ADOQUINADO EN BARRIO EL TIGRE	50,000.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	50,000.00
Monto Total:		50,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	50,000.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	50,000.00

Firma y Sello de Presupuestario:

Firma y Sello de Tesorería:

Firma y Sello de Alcalde (sa):

Recibido por: Jesus Gustavo Manchame
 Identidad No.: 04021972001869

0s+js/9JmctYpkSAsURQa9ViczJ/pGGgAfx8ukWztrMUJdfiJo8SwFd2uSkWeq5fkQC9m5rJL8ZX6ZZtXkj+2TbFI2yKckqIOIq27ZF+WUNIKNuJnIP7cgNcuTJqny3V0c/05pA6bsvmf9wEVn0J2T7Egz+3Ye

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JESUS GUSTAVO / MANCHAME MARTINEZ

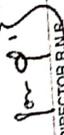


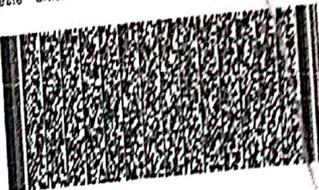
HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL: 14 SEPTIEMBRE 1972
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 31 SEPTIEMBRE 2019

0402-1972-00186



ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0402
JESUS GUSTAVO / MANCHAME MARTINEZ
0402-1972-00186

SA:
 2234
 n: 8/5/
 de Deb
 ELMIS C
 Letras:
 CANCE
 DE BAF
 MUNIC
 CODIG
 1 000 54
 GO
 IGO
 TAL
 NCIONES
 na y Sello
 or:
 lo.:
 YpkSAsURQe
 f9wEVn0J2T7

08:20:25 a.m



Honduras, C.A.

CABAÑAS, COPÁN
EJERCICIO: 2020

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 21/05/2020
Hora : 02:32 p.m.
USUARIO: IRIS.OLIVEROS
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 11255

L.: 20,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 2267

Fecha de Emision: 21/5/2020

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: CARLOS MOISES DERAS FLORES

Id/RTN: 0402195700144

La Cantidad en Letras: VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

CANCELACIÓN DE CONTRATO POR COMPRA DE 1000 VIAJES DE BALASTRO A L. 60.00 CADA UNO, MATERIAL QUE SERA UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TERRACERIA QUE COMPRENDE DESDE BARRIO MORAZAN HASTA LA COMUNIDAD DE DESCOMBROS, CABAÑAS COPAN-

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 08 007 000 001 23400 11-001-01	MEJORAMIENTO Y REPARACION DE CARRETERA DESDE BARRIO MORAZAN HASTA LA QUEBRADONA, LIMITE CON EL MPIO SAN FERNANDO OCOTEPEQUE.	20,000.00

RETENCIONES		MONTO
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
203	RETENCIONES DE ISV	7,500.00
Total de retenciones:		7,500.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		MONTO
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	20,000.00
Monto Total:		20,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO		MONTO
SUBTOTAL		20,000.00
- RETENCIONES		7,500.00
TOTAL		12,500.00

Firma y Sello de Presupuestario

CARLOS MOISES DERAS



Firma y Sello de Alcalde (sa)

Firma y Sello de Tesorería



Recibido por: _____

Identidad No.: _____

0s+js/9JmctYpkSAsURQa9VjczJ/pGGgAf8UKWzrRMUvldfIo8SwFd2uSkWeq5fkQC9m5rJL8ZX6ZZtXkj+2TbF12yKckqIOlq27ZF+WUNIKNuJnIP7cgNcuTJqny3V0c/05pA6bsvmf9wEVn0J2T7Egz+3Yc

21/05/2020 02:32:46 p.m.

MOTIVO DEL PAGO

DE PAGO

POR

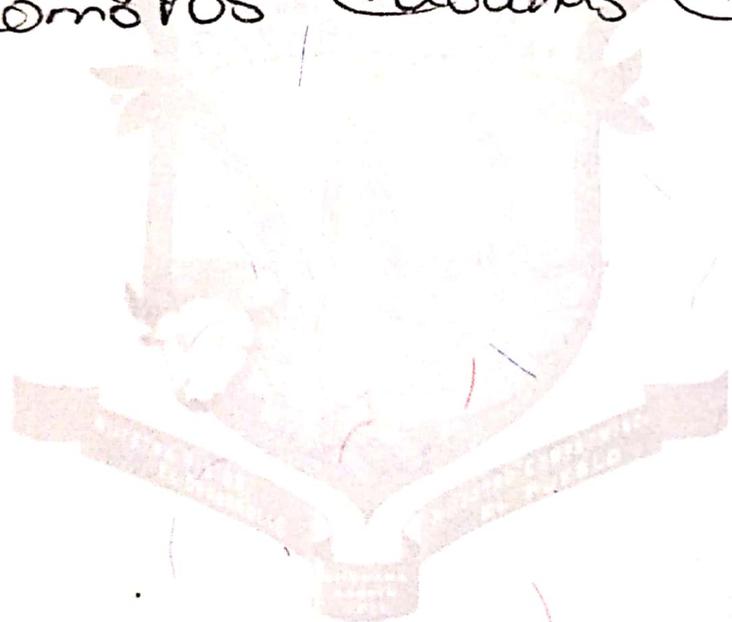
cancelación de contrato por compra de 7000 viajes de
 catastro a lps. 60.00 c/u. material que será utilizado
 para la ejecución del proyecto de ferracería que comprende

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

desde Barrio Morazan hasta la comunidad de
 Descomeros Cabañas Copán.



Carlos Moises Rojas

CHEQUE No.

00000368

CONTABILIDAD

AUDITORIA

RECIBI CONFORME

RR DONNELLEY DE HONDURAS, S.A. DE C.V., R.T.N. 05019005468553, CERTIFICADO N° 9231-14-10500-13, PBX: 2545-0700, PBX: 2240-0600, JF0119100129N.A

CABAÑAS

21 de mayo de 2020

CARLOS MOISES DERAS FLORES

12,500.00

DOCE MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS

PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR COMPRA DE 1000 VIAJES DE BALASTRO A L. 60.00 CADA UNO, MATERIAL QUE SERA UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TERRACERIA QUE COMPRENDE DESDE BARRIO MORAZAN HASTA LA COMUNIDAD DE DESCOMBROS, CABAÑAS COPAN-

Leyes Legales Art. 1, 2, y 3 del Decreto Nº 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del
 Decreto Nº 258 del 40 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto Nº 26 de la Ley de Impuesto Sobre
 Ventas, Art. 88 del Decreto 22-97, Art. 38 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la
 Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley Nº 14
 del 15 de Enero de 1973 publicados en el Diario Oficial la Gaceta Nº 20680 y el Reglamento de
 Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973





Ministra Directora **Uso de Departamento Asistencia al Contribuyente**

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicarse a la DEI cuando cambie en sus datos en
 el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones
 tributarias en su país Honduras

Número de Documento DEI-472-1890205 Transacción: 3FDC2F

República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 04024957001440

CARLOS MOISES DERAS FLORES
 Nombre o Razón Social

Inscripciones
Ventas-Selectivo Importador Exportador Imprentas Prestamista
Productores Importadores de Cigarrillos Productor Alcoholes Licores Distribuidor Alcoholes Licores Importador Alcoholes Licores

Fecha de Emisión: 20150506

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

CARLOS MOISES / DERAS FLORES



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIÓ EL : 07 AGOSTO 1957
SEXO : MASCULINO
EMITIDA EL : 14 MAYO 2015



0402-1957-00144

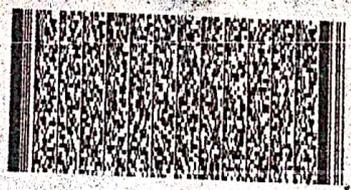


01498981-03

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0404
CARLOS MOISES / DERAS FLORES
0402-1957-00144



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPAN

No Contrato:
052/2019

CONTRATO POR: COMPRA DE MIL (1,000) VIAJES DE BALASTRO A 60 LEMPIRAS C/U QUE SERÁ UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TERRACERÍA QUE COMPRENDE DESDE BARRIO MORAZAN HASTA LA COMUNIDAD DE DESCOMBROS DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-

Nosotros ANARDO NAPOLEON MATA GIRON, mayor de edad, casado, hondureño, Profesión ganadero y caficultor con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad No. 1406-1953-00024, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la MUNICIPALIDAD de Cabañas, Departamento de Copan de RTN 08019995370181, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.034-2017 del 17 de diciembre 2017, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la "MUNICIPALIDAD" y CARLOS MOISES DERAS FLORES, mayor de edad, hondureño, con domicilio en el en la Comunidad de Rio Negro, municipio Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad 0402-1957-00144 y RTN 0402-1957-00144, actuando en su condición de contratista individual que en adelante se denominara CONTRATISTA individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de un CONTRATISTA, por COMPRA DE MIL (1,000) VIAJES DE BALASTRO A 60 LEMPIRAS C/U QUE SERÁ UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TERRACERÍA QUE COMPRENDE DESDE BARRIO MORAZAN HASTA LA QUEBRADONA DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-; El CONTRATISTA Declara que está en capacidad de realizar el Trabajo antes mencionado por la MUNICIPALIDAD con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula primera de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD pagara a el CONTRATISTA El monto del contrato por un valor de SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.60,000.00) que constituye el monto máximo garantizado para cubrir el pago por COMPRA DE MIL (1,000) VIAJES DE BALASTRO EN BOLQUETA DE OCHO METROS A 60 LEMPIRAS C/U QUE SERÁ UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TERRACERÍA QUE COMPRENDE DESDE BARRIO MORAZAN HASTA LA QUEBRADONA DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO: El presente contrato iniciara en fecha primero de diciembre del año 2019 finalizando el 28 de marzo del año 2020.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE PAGO: EL CONTRATISTA recibirá el pago a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma de un pago único y formal, efectuando este desembolso al final del contrato equivalente al 100% del monto total del Contrato SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.60,000.00) con fondos de transferencia del Gobierno Central.

CLAUSULA SEXTA GARANTÍAS DE OBRA. EL CONTRATISTA entenderá garantía y fianzas bancaria emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados, pagare u otros Títulos valores análogas que establezca el Reglamento de esta Ley; a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** EL CONTRATISTA está Obligado a extender una Garantía de Cumplimiento que garantice a la Administración Municipal el cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca, equivalente al (15%) del Monto del Contrato, Artículo 100 de LCE; La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo; EL CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento de los términos de este contrato, otorgara a favor de la MUNICIPALIDAD, a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato el pago se hará después de haber recibido el proyecto por el CONTRATISTA y al haber transcurrido 5 días después.-En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA, La MUNICIPALIDAD Tiene la Facultad de Cancelar el Contrato y Emitir Orden de Cancelación.- b) **GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA.** Al finalizar la Obra al CONTRATISTA se le hará una Retención de garantía por calidad de Obra del 5% del monto total del contrato para salvaguardar y proteger la recepción final de la misma o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, el CONTRATISTA sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor; ARTICULO 104 LCE.-.

CLAUSULA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA(12.5%), EL CONTRATISTA Pagara a la Municipalidad el 12.5% del monto total del Contrato por concepto de Impuesto sobre la Renta según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta y Artículo 64 de las disposiciones generales de presupuesto 2018; Por la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.7, 500.00) el cual la Tesorería Municipal hará la deducción de 12.5% y entregara un comprobante de retención al CONTRATISTA, para su presentación al Servicio de Administración de Rentas SAR Artículo 175 Disposiciones generales del presupuesto 2018; En caso de ser una empresa jurídica constituida, Presentara Constancia de Solvencia fiscal vigente, y si está sujeto a régimen de pagos a cuenta el CONTRATISTA entregara a la Tesorería Municipal Constancia de pagos a cuenta Vigente

CLAUSULA OCTAVA: SESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a cualquier interés ni parte del mismo, o compromiso de deuda, sin la aprobación escrita de la MUNICIPALIDAD, basada en los artículos 114 y 115 de la ley de la contratación del Estado LCE.-

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIONES DEL TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: EL CONTRATISTA, podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material en el sitio donde se construye la obra, b) por causa de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada, d)

... cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por la MUNICIPALIDAD, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyectos.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

a) Planificar la participación y organización de la comunidad, b) Reconocimiento del Proyecto: COMPRA DE MIL (1,000) VIAJES DE BALASTRO EN BOLQUETA DE OCHO METROS A 60 LEMPIRAS C/U QUE SERÁ UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TERRACERÍA QUE COMPRENDE DESDE BARRIO MORAZAN HASTA LA QUEBRADONA DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-

Rectificar la existente con el Acta de aprobación, c) Colaborar en la supervisión de la ejecución del proyecto, d) Apoyo logístico a la realización de actividades intercomunitarias, e) Cofinanciamiento de los proyectos y las comunidades, f) Fomento de mecanismos municipales de naturaleza financiera e institucional que asegure el mantenimiento preventivo de los proyectos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIZACIONES DE INCUMPLIMIENTO:

La demora en el plazo de ejecución del proyecto si no hubiese justificación por el CONTRATISTA deberá pagar una multa o penalización por la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) por cada día de retraso en la entrega del proyecto a la MUNICIPALIDAD, como penalización de incumplimiento a lo pactado; salvo motivos imputables a la MUNICIPALIDAD debidamente comprobados

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácoras, lista de personal que labora en el proyecto, los planos diseños y detalles, memoria de cálculo, presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma de actividades, garantía, copia del primer y último pago y los restantes, galería de imágenes, planillas de pago, Orden de Inicio, acta de recepción provisional y definitiva, ordenes de cambio, adendum, los aspectos ambientales y de seguridad que señala la Unidad de Manejo Ambiental de la MUNICIPALIDAD y cualquier otro documento que sugiere en el proceso de construcción.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN será realizada por la MUNICIPALIDAD de acuerdo al cronograma de ejecución de las mismas y las especificaciones técnicas de la obra que serán incluidas junto al diseño, planos, y presupuesto respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO:

La MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del CONTRATISTA, en la ejecución de los trabajos debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable, Responsable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes del Encargado de Supervisión de Proyectos, b) El grave o retirado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, c) La suspensión definitiva de las obras según las circunstancias a criterio de la MUNICIPALIDAD, la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a dos meses, acordadas en ambos casos por la

Sistema



Hondur

Tipo c
Exper
Fecha
No.Ct
Pague
La Ca
Descri

11 07 0

11-001

SU
- R
TO

Recibid
Identidau

0s+jsj8Jm
/05pA6bsv

21/05/2020

MUNICIPALIDAD, d) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al CONTRATISTA, e) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, f) Si el CONTRATISTA rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la MUNICIPALIDAD podrá reclamar las respectivas garantías, g) Por caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, además Serán causas de resolución de este contrato las contempladas en el artículo 127 de la LCE- LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA se sujetaran a los procedimientos y formas de liquidación del contrato, establecidos en los artículos 130 y 131 LCE.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la MUNICIPALIDAD ante los Juzgados competentes, Cualquier controversia derivada del presente contrato, se resolverá por la conversación directa entre los contratantes; de no llegar a un arreglo, se resolverá por la vía judicial, para la cual ambas partes se someterán a los Tribunales de Justicia de este municipio, o en lo competente a su caso, así mismo para todo lo No previsto en este contrato, las partes estarán sujetas a lo preceptuado en las Leyes vigentes de Honduras.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de LA MUNICIPALIDAD y otro de EL CONTRATISTA

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el municipio de Cabañas, departamento de Copan en fecha primero de diciembre del año dos mil diecinueve.-



BERNARDO NAPOLEON MATA
Alcalde municipal
Cabañas, Copan

CARLOS MOISES DERAS
CARLOS MOISES DERAS FLORES
CONTRATISTA

No de Identidad 0402-1957-00144



Honduras, C.A.

CABAÑAS, COPÁN
EJERCICIO: 2020

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 25/05/2020

Hora : 10:48 a.m.

USUARIO: IRIS.OLIVEROS

Página: 1 de 1

Orden de Pago No.: 11272

L.: 31,500.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 2284

Fecha de Emisión: 25/5/2020

No. Cheque/Nota de Débito:

Paguese a: HENRY DONALD ELVIR ZAPATA

Id/RTN: 08011975084875

La Cantidad en Letras: TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS

Descripción:

CANCELACIÓN DE CONTRATO POR ELABORACIÓN DE ESTUDIO PARA PROYECTO DE ELECTRIFICACION EN LA COMUNIDAD DE INGENIOS, CABAÑAS COPAN.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 04 013 000 001 47210 11-001-01	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN EN LA COMUNIDAD DE INGENIOS	31,500.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	31,500.00
Monto Total:		31,500.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
	MONTO
SUBTOTAL	31,500.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	31,500.00

Firma y Sello de Presupuestario 	Firma y Sello de Alcalde (sa) 	Firma y Sello de Tesorería
-------------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------

Recibido por: _____

Identidad No.: _____

0s+js/j9JmctYpkSAsURQa9V/czJ/pGGgAfx8ukWziRMUvdfl08SwFd2uSkWeq5fkQC9m5rJL8ZX6ZZtXkj+2TbF12yKckqI0lq27ZF+WUNIKNuJnIP7cgNcuTJqny3V0c/05pA6bsvmf9wEVn0J2T7Egz+3Yc

ERO CENTAVOS

MOTIVO DEL PAGO

PAGO

POR

MOVIMIENTO CONTABLE	DEBE	HABER	
<p>PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR ELABORACIÓN DE ESTUDIO PARA PROYECTO DE ELECTRIFICACION EN LA COMUNIDAD DE INGENIOS, CABAÑAS COPAN.</p> 			
			<p>CHEQUE No.</p>
<p>CONTABILIDAD</p>	<p>AUDITORIA</p>	<p>RECIBI CONFORME</p>	<p>00000384</p>



Honduras, C.A.

CABAÑAS, COPÁN
EJERCICIO: 2020

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 25/05/2020
Hora : 10:53 a.m.
USUARIO: IRIS.OLIVEROS
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 11273
L.: 18,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE
Expediente No.: 2285
Fecha de Emision: 25/5/2020
No.Cheque/Nota de Debito: _____
Paguese a: HENRY DONALD ELVIR ZAPATA
La Cantidad en Letras: DIECIOCHO MIL CON CERO CENTAVOS

Id/RTN: 08011975084875

Descripcion:

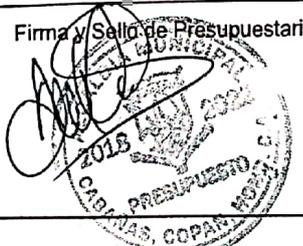
CANCELACIÓN DE CONTRATO POR MANO DE OBRA CALIFICADA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACION EN BARRIO SAN LUCAS EN LA COMUNIDAD DE PEÑAS I, CABAÑAS COPAN.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 04 005 000 001 47210 11-001-01	PROYECTO AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACION EN PEÑAS I	18,000.00

RETENCIONES		MONTO
CODIGO	DESCRIPCION	
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		MONTO
CODIGO	DESCRIPCION	
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	18,000.00
Monto Total:		18,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO		
SUBTOTAL		18,000.00
- RETENCIONES		0.00
TOTAL		18,000.00

Firma y Sello de Presupuestario 	Firma y Sello de Tesoreria 	Firma y Sello de Alcalde (sa) 
--	---	--

Recibido por:
Identidad No.: 08011975084875

0s+js/j9JmctYpkSAsURQa9VjczJ/pGGgAfx8ukWztRMUvdfIo8SwFd2uSkWeq5fkQC9m5rJL8ZX6ZZtXkj+2TbFI2yKckqIOIq27ZF+WUNIKNuJnIP7cgNcuTJqny3V0c /05pA6bsvmf9wEVn0J2T7Egz+3Yc



Emisión: 25/05/2020
 Hora: 10:48 a.m.
 USUARIO: IRIS.OLIVERO
 Pagina: 1 de 1

Moneda: Lempiras (L)
 Tipo de Pago

MOTIVO DEL PAGO

POR

MOVIMIENTO CONTABLE
 PAGO DE CANCELACION DE CONTRATO POR MANO DE OBRA CALIFICADA EN LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACION EN BARRIO SAN LUCAS EN LA COMUNIDAD DE PENAS I, CABANAS COPA

HABER

DEBE

CHEQUE No. 00000385

RECIBI CONFORME

AUDITORIA

CONTABILIDAD

RFI CONWELLEY DE HONDURAS, S.A. DE C.V. R.F.I. INSTITUCION-ABESES, CERTIFICADO N° 8231-14-10500-13, PIBX 2545-0700, PIBX 2545-0000, J07119100129M #



Honduras, C.A.

CABAÑAS, COPÁN
EJERCICIO: 2020

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 25/05/2020

Hora : 11:02 a.m.

USUARIO: IRIS.OLIVEROS

Página: 1 de 1

Orden de Pago No.: 11274

L.: 25,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 2286

Fecha de Emisión: 25/5/2020

No.Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: HENRY DONALD ELVIR ZAPATA Id/RTN: 08011975084875

La Cantidad en Letras: VEINTICINCO MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

CANCELACIÓN DE CONTRATO POR MANO DE OBRA CALIFICADA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACION EN EL BAMBU, RIO NEGRO, CABAÑAS COPAN.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 04 011 000 001 47210 11-001-01	AMPLIACIÓN DE PREYECTO DE ELECTRIFICACION EN RIO NEGRO	25,000.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Monto Total:		0.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	25,000.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	25,000.00

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Firma y Sello de Tesorería

Recibido por:

Identidad No.: 08011975084875

0s+js/j9JmctYpkSAsURQa9VjczJ/pGGgAfx8ukWztRMUvldfilo8SwFd2uSkWeq5fkQC9m5rJL8ZX6ZZtXkj+2TbF12yKckqIOlq27ZF+WUNIKNuJnIP7cgNcuTJqny3V0c /05pA6bsvmf9wEVn0J2T7Egz+3Yc

MOTIVO DEL PAGO

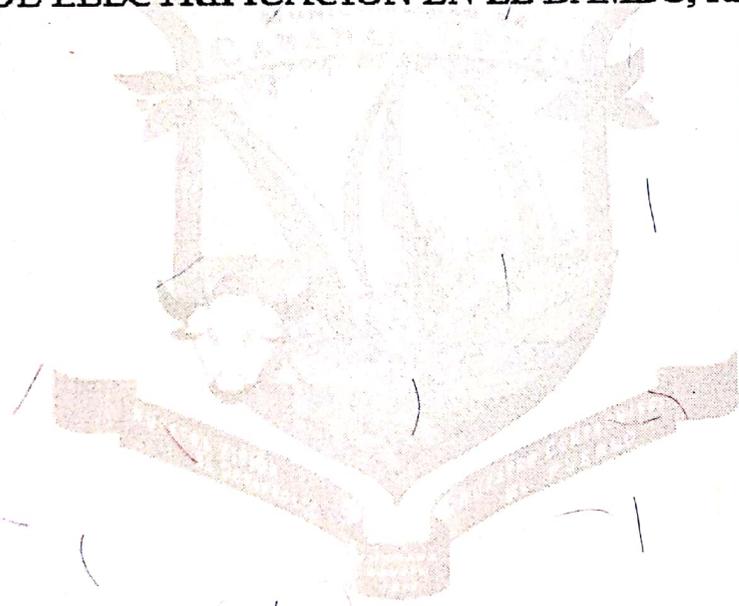
POR

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR MANO DE OBRA CALIFICADA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACION EN EL BAMBU, RIO NEGRO, CABAÑAS COPAN.



CHEQUE No.

00000386

CONTABILIDAD

AUDITORIA

RECIBI CONFORME

REPUBLICA DE
CABAÑAS COPAN
EL CENTRO. CABAÑAS, COPAN
TEL.: 9904-4078

CHEQUE No. 00000386

25 de mayo de 2020

CABAÑAS

Cuenta No. 11-102-000535-2

Lugar y Fecha

HENRY DONALD ELVIR ZAPATA

25,000.00

Páguese a la orden de

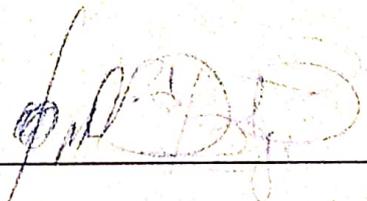
VEINTICINCO MIL CON CERO CENTAVOS

Cantidad en letras

Lempiras

 Banco de Occidente, S.A.

Firma(s)



⑆01201079⑆00111020005352⑈00000386

RECIBO

ORDEN DE PAGO		MOTIVO DEL PAGO	
MOVIMIENTO CONTABLE	DEBE	HABER	
PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR MANO DE OBRA CALIFICADA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACION EN EL BAMBU, RIO NEGRO, CABAÑAS COPAN.			

CONTABILIDAD

AUDITORIA

RECIBI CONFORME

CHEQUE No.
00000386



Honduras, C.A.

CABAÑAS, COPÁN
EJERCICIO: 2020

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 29/05/2020

Hora : 11:46 a.m.

USUARIO: IRIS.OLIVEROS

Página: 1 de 1

Orden de Pago No.: 11277

L.: 7,500.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 2290

Fecha de Emisión: 29/5/2020

No.Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: ELVIN JOEL MADRID BARILLAS

Id/RTN: 04021982003370

La Cantidad en Letras: SIETE MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS

Descripción:

CANCELACIÓN DE CONTRATO POR COMPRA DE 2500 PIEDRAS A L. 3.00 CADA UNA, QUE SERÁN UTILIZADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE EN LA COMUNIDAD DE EL LLANO, CABAÑAS COPAN.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 08 010 000 001 47210 11-011-02	CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE EN EL LLANO	7,500.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
202	RETENCION DE ISR	937.50
Total de retenciones:		937.50

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-011-02	TRANSFERENCIAS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION PARA PROYECTOS DE INVERSION	7,500.00
Monto Total:		7,500.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO		
SUBTOTAL		7,500.00
- RETENCIONES		937.50
TOTAL		6,562.50

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Firma y Sello de Tesorero

Recibido por:

Identidad No.:

0402 1498 00377

0s+jsf9JmctYpkSAsURQa9VjczJ/pGGgAfx8ukWztRMUvdfilo8SwFd2uSkWeq5fkQC9m5rJL8ZX6ZZtXkj+2TbFl2yKckqlOlq27ZF+WUNIKNuJnIP7cgNcuTJqny3V0c/05pA6bsvmf9wEVn0J2T7Egz+3Yc

29/05/2020 11:46:42 a.m.

DO

POR

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR COMPRA DE 2500 PIEDRAS A L. 3.00 CADA UNA, QUE SERÁN UTILIZADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE EN LA COMUNIDAD DE EL LLANO, CABAÑAS COPIA



CHEQUE No.

00000389

AURELIA

RECIBI CONFORME

CONSTANCIA

Yo: Elvin Joel Madrid Barillas con identidad No. 0402-1982-00337 residente en Barrio El Centro del municipio de Cabañas Copán, **Por medio de la presente HAGO CONSTAR QUE:** mi persona realizará la venta de piedras que será utilizado en el proyecto de Caja Puente en la comunidad de El Llano de este Municipio de Cabañas Copan siendo un total de 2,500 piedras valorada en L.3.00 cada piedra haciendo un total de L. 7,500.00

Todo esto con el fin de la ejecución del proyecto Construcción de Caja Puente en la comunidad de El Llano.

Para los fines legales que al interesado estime conveniente, firmo la presente en el Municipio de Cabañas Departamento de Copán a los veintidós días del mes de mayo del dos mil veinte.



Elvin Joel Madrid Barillas

Contratista

I.D. 0402-1982-00337

Retención: L. 937.50

Valor del contrato: L.6, 562.50

REP REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

ELVIN JOEL / MADRID BARILLAS



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 24 DE OCTUBRE 1982
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 08 ENERO 2001

0402-1982-00337  0766227-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

R. Madrid
DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0402
ELVIN JOEL / MADRID BARILLAS
0402-1982-00337



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPAN
muni_cabanascopan@yahoo.es

No Contrato:
011/2020

CONTRATO POR: COMPRA DE 2,500 PIEDRAS A L.3.00 C/U QUE SERAN UTILIZADAS EN EL PROYECTO DE CAJA PUENTE, EN LA COMUNIDAD DE EL LLANO DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.-

Nosotros ANARDO NAPOLEON MATA GIRON, mayor de edad, casado, hondureño, Profesión ganadero y caficultor con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad No. 1406-1953-00024, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la MUNICIPALIDAD de Cabañas, Departamento de Copan de RTN 08019995370181, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.034-2017 del 17 de diciembre 2017, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y articulo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la "MUNICIPALIDAD" y ELVIN JOEL MADRID BARILLAS, mayor de edad, hondureño, con domicilio en Barrio El Centro de este municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad 0402-1982-00337 y RTN 0402-1982-003370, actuando en su condición de CONTRATISTA individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de un CONTRATISTA, para que VENDA DE 2,500 PIEDRAS A L.3.00 C/U QUE SERAN UTILIZADAS EN EL PROYECTO DE CAJA PUENTE, EN LA COMUNIDAD DE EL LLANO DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.-

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA; El CONTRATISTA Declara que está en capacidad de realizar el Trabajo antes mencionado por la MUNICIPALIDAD con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula primera de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD pagara a el CONTRATISTA El monto del contrato por un valor de SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.7, 000.00), que constituye el monto máximo garantizado para cubrir pago por la venta de 2,500 PIEDRAS A L.3.00 C/U QUE SERAN UTILIZADAS EN EL PROYECTO DE CAJA PUENTE, EN LA COMUNIDAD DE EL LLANO DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.-

CLAUSULA CUARTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá el pago a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma de un pago único y formal, efectuando

este desembolso al final del contrato equivalente al 100% del monto total del Contrato por **SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.7, 000.00)**

CLAUSULA QUINTA: PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA(12.5%), El CONTRATISTA Pagara a la Municipalidad el 12.5% del monto total del Contrato por concepto de Impuesto sobre la Renta según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta y Artículo 64 de las disposiciones generales de presupuesto 2018; Por la cantidad de **NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.937.50)** el cual la Tesorería Municipal hará la deducción de 12.5% y entregara un comprobante de retención al **CONTRATISTA**, para su presentación al Servicio de Administración de Rentas SAR Artículo 175 Disposiciones generales del presupuesto 2018; En caso de ser una empresa jurídica constituida, Presentara Constancia de Solvencia fiscal vigente, y si está sujeto a régimen de pagos a cuenta el **CONTRATISTA** entregara a la Tesorería Municipal Constancia de pagos a cuenta Vigente

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

a) Planificar la participación y organización de la comunidad, b) Reconocimiento del Proyecto: **PROYECTO DE CAJA PUENTE, EN LA COMUNIDAD DE EL LLANO DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.-**

rectificar la existente con el Acta de aprobación, c) Colaborar en la supervisión de la ejecución del proyecto, d) Apoyo logístico a la realización de actividades intercomunitarias, e) Cofinanciamiento de los proyectos y las comunidades, f) Fomento de mecanismos municipales de naturaleza financiera e institucional que asegure el mantenimiento preventivo de los proyectos

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el municipio de Cabañas, departamento de Copan en veintiséis de mayo del año dos mil veinte.-



ANARDO NAPOLEON MATA

Alcalde municipal

Cabañas, Copan

ELVIN JOEL MADRID BARILLAS

CONTRATISTA

No de Identidad 0402-1982-00337



Honduras, C.A.

CABAÑAS, COPÁN
EJERCICIO: 2020

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 29/05/2020
Hora : 11:54 a.m.
USUARIO: IRIS.OLIVEROS
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 11278
L.: 18,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 2291

Fecha de Emision: 29/5/2020

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: ELVIN JOEL MADRID BARILLAS Id/RTN: 04021982003370

La Cantidad en Letras: DIECIOCHO MIL CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

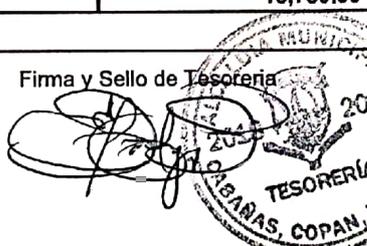
CANCELACION DE CONTRATO POR TRABAJAR EN EL ACARREO DE 20 VIAJES DE ARENA DESDE RIO GILA HASTA LA COMUNIDAD DE EL LLANO, MATERIAL QUE SERA UTILIZADO PARA LA CONSTRUCCION DE LA COJA PUENTE DE ESA COMUNIDAD.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 08 010 000 001 47210 11-011-02	CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE EN EL LLANO	18,000.00

RETENCIONES		MONTO
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
202	RETENCION DE ISR	2,250.00
Total de retenciones:		2,250.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		MONTO
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-011-02	TRANSFERENCIAS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION PARA PROYECTOS DE INVERSION	18,000.00
Monto Total:		18,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO		MONTO
SUBTOTAL		18,000.00
- RETENCIONES		2,250.00
TOTAL		15,750.00

Firma y Sello de Presupuestario 	Firma y Sello de Tesoreria 	Firma y Sello de Alcalde (sa) 
--	---	--

Recibido por: [Signature]
 Identidad No.: 0402198200337



MOTIVO DEL PAGO

...DE PAGO

POR

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR TRABAJAR EN EL ACARREO DE 20 VIAJES DE ARENA DESDE EL PUEBLO DE GILA HASTA LA COMUNIDAD DE EL LLANO, MATERIAL QUE SERA UTILIZADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA COJA PUENTE DE ESA COMUNIDAD.



CHEQUE No.

00000390

CONTABILIDAD

AUDITORIA

RECIBI CONFORME

RR DONNELLEY DE HONDURAS, S.A. DE P.A. R.L. No. 0019005465553. CERTIFICADO N° 9231-14-10500-13. PBX: 2545-0700, PBX: 2240-0800, JPT11910012HN-01

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

ELVIN JOEL / MADRID BARILLAS



HONDURENO POR NACIMIENTO
NACIO EL: 24 OCTUBRE 1982
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 08 ENERO 2001

0402-1982-00337



0366227-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

R. Madrid
DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0402

ELVIN JOEL / MADRID BARILLAS
*0402-1982-00337

Republica de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Impuestos
Registro Tributario Nacional

RTN: 040219820037

ELVIN JOEL MADRID BARILLAS
Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas Selectivo	Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	Productor Alcoholes Licorosos
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licorosos
Imprentas	Importador Alcoholes Licorosos
Prestamista	

Fecha de Emisión: 20110302

de Leyes Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, además de Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 19 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 41-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 5-2003 del 10 de Abril de 2003, Art. 8 del Decreto Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista N° 43 publicado el 15 de Enero de 1973.

Director Ejecutivo

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

El contribuyente recuerda su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio de datos en el RTN, conforme al artículo 45 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento: DEI 413-769178

Transacción: 866F49

CONSTANCIA

Yo: Elvin Joel Madrid Barillas con identidad No. 0402-1982-00337 residente en Barrio El Centro del municipio de Cabañas Copán, **Por medio de la presente HAGO CONSTAR QUE:** mi persona está realizando Acarreo de Arena que será utilizado en el proyecto de Caja Puente en la comunidad de El Llano de este Municipio de Cabañas Copan siendo un total de 20 viajes de Arena valorado en L.900.00 cada Viaje haciendo un total de L. 18,000.00

Desglosándose las actividades de la siguiente manera:

- ❖ 20 Viajes de Arena del RIO Gila a la comunidad de El Llano

Todo esto con el fin de la ejecución del proyecto Construcción de Caja Puente en la comunidad de El Llano.

Para los fines legales que al interesado estime conveniente, firmo la presente en el Municipio de Cabañas Departamento de Copán a los veinte días del mes de mayo del dos mil veinte.



Elvin Joel Madrid Barillas
Contratista
I.D. 0402-1982-00337

Retención: L. 2,250.00

Valor del contrato: L.15, 750.00



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPAN
muni_cabanascopan@yahoo.es

No Contrato:
010/2020

CONTRATO POR: TRABAJAR EN ACARREO DE VEINTE (20) VIAJES DE ARENA DESDE EL RIO GILA A NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 900.00 C/U) QUE SERA UTILIZADO PARA EL PROYECTO DE CAJA PUENTE, EN LA COMUNIDAD DE EL LLANO DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.-

Nosotros ANARDO NAPOLEON MATA GIRON, mayor de edad, casado, hondureño, Profesión ganadero y caficultor con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad No. 1406-1953-00024, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la MUNICIPALIDAD de Cabañas, Departamento de Copan de RTN 08019995370181, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.034-2017 del 17 de diciembre 2017, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la "MUNICIPALIDAD" y ELVIN JOEL MADRID BARILLAS, mayor de edad, hondureño, con domicilio en Barrio El Centro de este municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad 0402-1982-00337 y RTN 0402-1982-003370, actuando en su condición de CONTRATISTA individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de un CONTRATISTA, para que TRABAJE EN ACARREO DE VEINTE (20) VIAJES DE ARENA DESDE EL RIO GILA A NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 900.00 C/U) QUE SERA UTILIZADO PARA EL PROYECTO DE CAJA PUENTE, EN LA COMUNIDAD DE EL LLANO DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA; El CONTRATISTA Declara que está en capacidad de realizar el Trabajo antes mencionado por la MUNICIPALIDAD con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula primera de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD pagara a el CONTRATISTA El monto del contrato por un valor de DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.18, 000.00), que constituye el monto máximo garantizado para cubrir el trabajo de ACARREO DE VEINTE (20) VIAJES DE ARENA DESDE EL RIO GILA A NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 900.00 C/U) QUE SERA UTILIZADO PARA EL PROYECTO DE CAJA PUENTE, EN LA COMUNIDAD DE EL LLANO DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.

Re:
Ide:

Os+ji
/05p.

29/05

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO: El presente contrato será ejecutado iniciando en fecha 27 de mayo al 9 de junio del año dos mil veinte.-

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá el pago a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma de un pago único y formal, efectuando este desembolso al final del contrato equivalente al 100% del monto total del Contrato por **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.18, 000.00)** cuando el proyecto haya finalizado, revisado y aprobado por la **MUNICIPALIDAD**, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyecto y con la firma de acta de recepción del producto esperado objeto de este contrato, previa aprobación de la Corporación Municipal.-

CLAUSULA SEXTA GARANTÍAS DE OBRA. El CONTRATISTA entenderá garantía y fianzas bancaria emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados, pagare u otros Títulos valores análogas que establezca el Reglamento de esta Ley; a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA está Obligado a extender una Garantía de Cumplimiento que garantice a la Administración Municipal el cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca, equivalente al (15%) del Monto del Contrato, Artículo 100 de LCE; La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo; EL CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento de los términos de este contrato, otorgara a favor de la **MUNICIPALIDAD**, a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato el pago se hará después de haber recibido el proyecto por el CONTRATISTA y al haber transcurrido 5 días después.-En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA, La **MUNICIPALIDAD** Tiene la Facultad de Cancelar el Contrato y Emitir Orden de Cancelación.- b) **GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA.** Al finalizar la Obra al CONTRATISTA se le hará una Retención de garantía por calidad de Obra del 5% del monto total del contrato para salvaguardar y proteger la recepción final de la misma o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, el CONTRATISTA sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor; **ARTICULO 104 LCE.-**

CLAUSULA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA(12.5%), El CONTRATISTA Pagara a la Municipalidad el 12.5% del monto total del Contrato por concepto de Impuesto sobre la Renta según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta y Artículo 64 de las disposiciones generales de presupuesto 2018; Por la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L2,250.00)** el cual la Tesorería Municipal hará la deducción de 12.5% y entregara un comprobante de retención al CONTRATISTA, para su presentación al Servicio de Administración de Rentas SAR Artículo 175 Disposiciones generales del presupuesto 2018; En caso de ser una empresa jurídica constituida, Presentara Constancia de Solvencia fiscal vigente, y si está sujeto a régimen de pagos a cuenta el CONTRATISTA entregara a la Tesorería Municipal Constancia de pagos a cuenta Vigente

CLAUSULA OCTAVA: SESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a cualquier interés ni parte del mismo, o compromiso de deuda, sin la aprobación escrita de la **MUNICIPALIDAD**, basada en los artículos 114 y 115 de la ley de la contratación del Estado LCE.-

LA NOVENA: PENALIZACIONES DEL TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: El CONTRATISTA, podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad el material en el sitio donde se construye la obra, b) por causa de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada, d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por la MUNICIPALIDAD, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyectos.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

a) Planificar la participación y organización de la comunidad, b) Reconocimiento del Proyecto: **PROYECTO DE CAJA PUENTE, EN LA COMUNIDAD DE EL LLANO DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.-**

rectificar la existente con el Acta de aprobación, c) Colaborar en la supervisión de la ejecución del proyecto, d) Apoyo logístico a la realización de actividades intercomunitarias, e) Cofinanciamiento de los proyectos y las comunidades, f) Fomento de mecanismos municipales de naturaleza financiera e institucional que asegure el mantenimiento preventivo de los proyectos

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIZACIONES DE INCUMPLIMIENTO:

La demora en el plazo de ejecución del proyecto si no hubiese justificación por el CONTRATISTA deberá pagar una multa o penalización por la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) por cada día de retraso en la entrega del proyecto a la MUNICIPALIDAD, como penalización de incumplimiento a lo pactado; salvo motivos imputables a la MUNICIPALIDAD debidamente comprobados

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácoras, lista de personal que labora en el proyecto, los planos diseños y detalles, memoria de cálculo, presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma de actividades, garantía, copia del primer y último pago y los restantes, galería de imágenes, planillas de pago, Orden de Inicio, acta de recepción provisional y definitiva, ordenes de cambio, adendum, los aspectos ambientales y de seguridad que señala la Unidad de Manejo Ambiental de la MUNICIPALIDAD y cualquier otro documento que sugiere en el proceso de construcción.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN será realizada por la MUNICIPALIDAD de acuerdo al cronograma de ejecución de las mismas y las especificaciones técnicas de la obra que serán incluidas junto al diseño, planos, y presupuesto respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: La MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del CONTRATISTA, en la ejecución de los trabajos debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable, Responsable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes del Encargado de Supervisión de Proyectos, b) El grave o retirado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, c) La

suspensión definitiva de las obras según las circunstancias a criterio de la MUNICIPALIDAD, la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a dos meses, acordadas en ambos casos por la MUNICIPALIDAD, d) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al CONTRATISTA, e) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, f) Si el CONTRATISTA rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la MUNICIPALIDAD podrá reclamar las respectivas garantías, g) Por caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, además Serán causas de resolución de este contrato las contempladas en el artículo 127 de la LCE- LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA se sujetaran a los procedimientos y formas de liquidación del contrato, establecidos en los artículos 130 y 131 LCE.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la MUNICIPALIDAD ante los Juzgados competentes, Cualquier controversia derivada del presente contrato, se resolverá por la conversación directa entre los contratantes; de no llegar a un arreglo, se resolverá por la vía judicial, para la cual ambas partes se someterán a los Tribunales de Justicia de este municipio, o en lo competente a su caso, así mismo para todo lo No previsto en este contrato, las partes estarán sujetas a lo preceptuado en las Leyes vigentes de Honduras.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de LA MUNICIPALIDAD y otro de EL CONTRATISTA.

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el municipio de Cabañas, departamento de Copan en veintiséis de mayo del año dos mil veinte.-



ARNOLDO NAPOLEON MATA
Alcalde municipal
Cabañas, Copan

ELVIN JOEL MADRID BARILLAS
CONTRATISTA

No de Identidad 0402-1982-00337



Honduras, C.A.

CABAÑAS, COPÁN
EJERCICIO: 2020

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 29/05/2020
Hora : 12:06 p.m.
USUARIO: IRIS.OLIVEROS
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 11279

L.: 13,800.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 2292

Fecha de Emisión: 29/5/2020

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: ELVIN JOEL MADRID BARRILLAS

Id/RTN: 04021982003370

La Cantidad en Letras: TRECE MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS

Descripción:

CANCELACIÓN DE CONTRATO POR TRABAJAR EN EL ACARREO DE 6 VIAJES DE PIEDRAS DESDE EL MUNICIPIO DE SANTA RITA HASTA LA COMUNIDAD DE EL LLANO, QUE SERÁN UTILIZADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DE LA COMUNIDAD DE EL LLANO.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 08 010 000 001 47210 11-001-01	CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE EN EL LLANO	13,800.00

RETENCIONES		MONTO
CODIGO	DESCRIPCION	
202	RETENCION DE ISR	1,725.00
Total de retenciones:		1,725.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		MONTO
CODIGO	DESCRIPCION	
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	13,800.00
Monto Total:		13,800.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO		
SUBTOTAL		13,800.00
- RETENCIONES		1,725.00
TOTAL		12,075.00

Firma y Sello de Presupuestario   Firma y Sello de Tesorería 

Recibido por: 

Identidad No.: 0402198200337

0s+tjs/9JmctYpkSAsURQa9VjczJ/pGGgAfx8ukWztRMUvdflo8SwFd2uSkWeq5fkQC9m5rJL8ZX6ZZtXkj+2TbF12yKckqIOlq272F+WUNIKNuJnIP7cgNcuTJqny3V0c/05pA6bsvmf9wEVn0J2T7Egz+3Yc

MOTIVO DEL PAGO

ORDEN DE PAGO

POR



MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR TRABAJAR EN EL ACARREO DE 6 VIAJES DE PIEDRAS DESDE MUNICIPIO DE SANTA RITA HASTA LA COMUNIDAD DE EL LLANO, QUE SERÁN UTILIZADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DE LA COMUNIDAD DE EL LLANO.



... CERTIFICADO N° 8231-14-18506-13, PRX 2345-0700, PRX 2240-0000, J01191001294, M

CHEQUE No.

00000391

RECIBI CONFORME

CONTABILIDAD

AUDITORIA

EN DI

... DE PIEDRAS DESDE

CONSTANCIA

Yo: Elvin Joel Madrid Barillas con identidad No. 0402-1982-00337 residente en Barrio El Centro del municipio de Cabañas Copán, **Por medio de la presente HAGO CONSTAR QUE:** mi persona está realizando Acarreo de Piedra que será utilizado para el proyecto de Caja Puente en la comunidad de El Llano de este Municipio de Cabañas Copan siendo un total de 6 viajes de piedra valorado en L.2, 300.00 Cada uno haciendo un total de L.13, 800.00

Desglosándose las actividades de la siguiente manera:

- ❖ 6 Viajes de Piedra del Ruby Santa Rita a la comunidad de El Llano.

Todo esto con el fin de Construcción de Caja Puente en la comunidad de El Llano.

Para los fines legales que al interesado estime conveniente, firmo la presente en el Municipio de Cabañas Departamento de Copán a los Diecinueve días del mes de mayo del dos mil veinte.



Elvin Joel Madrid Barillas
Contratista
I.D. 0402-1982-00337

Retención: L. 1,725.00

Valor del contrato: L. 12,075.00



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPAN
muni_cabanascopan@yahoo.es

No Contrato:
009/2020

CONTRATO POR: TRABAJAR EN ACARREO DE SEIS (6) VIAJES DE PIEDRA DESDE EL MUNICIPIO DE SANTA RITA A DOS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,300.00 C/U) QUE SERA UTILIZADO PARA EL PROYECTO DE CAJA PUENTE, EN LA COMUNIDAD DE EL LLANO DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.-

Nosotros ANARDO NAPOLEON MATA GIRON, mayor de edad, casado, hondureño, Profesión ganadero y caficultor con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad No. 1406-1953-00024, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la MUNICIPALIDAD de Cabañas, Departamento de Copan de RTN 08019995370181, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.034-2017 del 17 de diciembre 2017, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la "MUNICIPALIDAD" y ELVIN JOEL MADRID BARILLAS, mayor de edad, hondureño, con domicilio en Barrio El Centro de este municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad 0402-1982-00337 y RTN 0402-1982-003370, actuando en su condición de CONTRATISTA individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de un CONTRATISTA, para que TRABAJE EN ACARREO DE SEIS (6) VIAJES DE PIEDRA DESDE EL MUNICIPIO DE SANTA RITA A DOS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,300.00 C/U) QUE SERA UTILIZADO PARA EL PROYECTO DE CAJA PUENTE, EN LA COMUNIDAD DE EL LLANO DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.-

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA; El CONTRATISTA Declara que está en capacidad de realizar el Trabajo antes mencionado por la MUNICIPALIDAD con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula primera de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD pagara a el CONTRATISTA El monto del contrato por un valor de TRECE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.13, 800.00), que constituye el monto máximo garantizado para cubrir el trabajo de ACARREO DE SEIS (6) VIAJES DE PIEDRA DESDE EL MUNICIPIO DE SANTA RITA A DOS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,300.00 C/U) QUE SERA UTILIZADO PARA EL PROYECTO DE CAJA PUENTE, EN LA COMUNIDAD DE EL LLANO DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.-

CLAUSULA CUARTA: DURACION Y FECHA DE INICIO: El presente contrato será ejecutado iniciando en fecha 19 de mayo al 26 de junio del año dos mil veinte.-

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá el pago a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma de un pago único y formal, efectuando este desembolso al final del contrato equivalente al 100% del monto total del Contrato por **TRECE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.13, 800.00)** cuando el proyecto haya finalizado, revisado y aprobado por la **MUNICIPALIDAD**, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyecto y con la firma de acta de recepción del producto esperado objeto de este contrato, previa aprobación de la Corporación Municipal.-

CLAUSULA SEXTA GARANTÍAS DE OBRA. El CONTRATISTA entenderá garantía y fianzas bancaria emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados, pagare u otros Títulos valores análogas que establezca el Reglamento de esta Ley; a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA está Obligado a extender una **Garantía de Cumplimiento que garantice a la Administración Municipal** el cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca, equivalente al (15%) del Monto del Contrato, Artículo 100 de LCE; La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo; **EL CONTRATISTA**, para asegurar el cumplimiento de los términos de este contrato, otorgara a favor de la **MUNICIPALIDAD**, a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato el pago se hará después de haber recibido el proyecto por el CONTRATISTA y al haber transcurrido 5 días después.-En caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, La **MUNICIPALIDAD** Tiene la Facultad de Cancelar el Contrato y Emitir Orden de Cancelación.- b) **GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA.** Al finalizar la Obra al **CONTRATISTA** se le hará una Retención de garantía por calidad de Obra del 5% del monto total del contrato para salvaguardar y proteger la recepción final de la misma o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, el **CONTRATISTA** sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor; **ARTICULO 104 LCE.-**

CLAUSULA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA(12.5%), El CONTRATISTA Pagara a la Municipalidad el 12.5% del monto total del Contrato por concepto de Impuesto sobre la Renta según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta y Artículo 64 de las disposiciones generales de presupuesto 2018; Por la cantidad de **MIL SETECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L1,725.00)** el cual la Tesorería Municipal hará la deducción de 12.5% y entregara un comprobante de retención al **CONTRATISTA**, para su presentación al Servicio de Administración de Rentas SAR Artículo 175 Disposiciones generales del presupuesto 2018; En caso de ser una empresa jurídica constituida, Presentara Constancia de Solvencia fiscal vigente, y si está sujeto a régimen de pagos a cuenta el **CONTRATISTA** entregara a la Tesorería Municipal Constancia de pagos a cuenta Vigente

CLAUSULA OCTAVA: SESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a cualquier interés ni parte del mismo, o compromiso de deuda, sin la aprobación escrita de la **MUNICIPALIDAD**, basada en los artículos 114 y 115 de la ley de la contratación del Estado LCE.-

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIONES DE TIEMPO: El **CONTRATISTA**, podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material en el sitio donde se construye la obra, b) por causa de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada, d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por la **MUNICIPALIDAD**, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyectos.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

a) Planificar la participación y organización de la comunidad, b) Reconocimiento del Proyecto: **PROYECTO DE CAJA PUENTE, EN LA COMUNIDAD DE EL LLANO DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.** c) Colaborar en la supervisión de la ejecución del proyecto, d) Apoyo logístico a la realización de actividades intercomunitarias, e) Cofinanciamiento de los proyectos y las comunidades, f) Fomento de mecanismos municipales de naturaleza financiera e institucional que asegure el mantenimiento preventivo de los proyectos

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIZACIONES DE INCUMPLIMIENTO:

La demora en el plazo de ejecución del proyecto si no hubiese justificación por el **CONTRATISTA** deberá pagar una multa o penalización por la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00)** por cada día de retraso en la entrega del proyecto a la **MUNICIPALIDAD**, como penalización de incumplimiento a lo pactado; salvo motivos imputables a la **MUNICIPALIDAD** debidamente comprobados

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácoras, lista de personal que labora en el proyecto, los planos diseños y detalles, memoria de cálculo, presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma de actividades, garantía, copia del primer y último pago y los restantes, galería de imágenes, planillas de pago, Orden de Inicio, acta de recepción provisional y definitiva, ordenes de cambio, adendum, los aspectos ambientales y de seguridad que señala la Unidad de Manejo Ambiental de la **MUNICIPALIDAD** y cualquier otro documento que sugiere en el proceso de construcción.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN será realizada por la **MUNICIPALIDAD** de acuerdo al cronograma de ejecución de las mismas y las especificaciones técnicas de la obra que serán incluidas junto al diseño, planos, y presupuesto respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO:

La **MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del **CONTRATISTA**, en la ejecución de los trabajos debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable, Responsable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes del Encargado de Supervisión de Proyectos, b) El grave o retirado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, c) La

suspensión definitiva de las obras según las circunstancias u...
suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a dos meses, acordadas en ambos casos por la
MUNICIPALIDAD, d) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al **CONTRATISTA**, e) Por
motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, f)
Si el **CONTRATISTA** rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no
observare la debida diligencia para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de
este contrato y sus condiciones, la **MUNICIPALIDAD** podrá reclamar las respectivas garantías, g) Por
caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que
impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, además Serán
causas de resolución de este contrato las contempladas en el artículo 127 de la LCE- LA
MUNICIPALIDAD y **EL CONTRATISTA** se sujetaran a los procedimientos y formas de liquidación
del contrato, establecidos en los artículos 130 y 131 LCE.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o
conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza,
interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo
satisfactorio, el **CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la
MUNICIPALIDAD ante los Juzgados competentes, Cualquier controversia derivada del presente
contrato, se resolverá por la conversación directa entre los contratantes; de no llegar a un arreglo, se
resolverá por la vía judicial, para la cual ambas partes se someterán a los Tribunales de Justicia de este
municipio, o en lo competente a su caso, así mismo para todo lo No previsto en este contrato, las partes
estarán sujetas a lo preceptuado en las Leyes vigentes de Honduras.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo
con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y para los efectos legales correspondientes,
suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de **LA MUNICIPALIDAD** y
otro de **EL CONTRATISTA**.

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el municipio de Cabañas, departamento de Copan en diecinueve
de mayo del año dos mil veinte.-



ARLON POLEON MATA
Alcalde municipal
Cabañas, Copan

ELVIN JOEL MADRID BARILLAS
CONTRATISTA

No de Identidad 0402-1982-00337

RNP REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

ELVIN JOEL / MADRID BARILLAS



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 24 OCTUBRE 1982
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL 08 ENERO 2001

0402-1982-00337

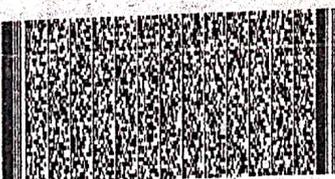


03668227-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0402

ELVIN JOEL / MADRID BARILLAS
0402-1982-00337

RTN: 04021982003

ELVIN JOEL MADRID BARILLAS
Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas Selectiva	Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	Productor Alcoholes Licores
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	Importador Alcoholes Licores
Prestatista	

Fecha de Emisión: 20110802

Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 4 de Enero de 1974.
Art. 12 del Decreto N° 256 del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 del Decreto N° 11
de la Ley de Impuesto Sobre Ventas. Art. 56 del Decreto 22-97 y Art. 39 del Decreto 11
2002. Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social. Art. 27 del Decreto 5
2003 del 10 de Abril de 2003. Art. 8 del Decreto N° 14 del 15 de Enero de 1974
publicada en el Diario Oficial la Gaceta N° 20886 y el Reglamento de Prestatista N°
5 publicado en el Decreto 43 publicada el 14 de Enero de 1973.



Director Ejecutivo

Jefe de Departamento Asistencia al
Contribuyente

El Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio
de datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumpla
con las obligaciones tributarias en Honduras.

Número de Documento DEI-412-759178

Transacción: 806F49